

## **Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra**

**Expediente nº: 24/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** CONTRATO DE OBRAS “MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO AL MIRADOR DEL EBRO EN BRIÑAS” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

**Documento firmado por:** La Secretaria

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### **Descripción de la situación actual**

La aprobación del Convenio entre la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico, y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de los municipios de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Enoturismo sostenible, motor de desarrollo de un territorio único”, correspondiente al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino La Rioja, financiado con los fondos de la Unión Europea-Next Generation EU, en sesión del Consejo de 18 de agosto de 2022.

Las actuaciones específicas previstas en dicho Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Enoturismo sostenible, motor de desarrollo de un territorio único”— de la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino La Rioja 2021, financiadas por la Unión Europea-NextGeneración EU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Dentro de las Inversiones a ejecutar en el Plan, “Enoturismo sostenible, motor de desarrollo de un territorio único” incluido en el Eje 4. Competitividad Turística, se encuentra la actuación Mejora y acondicionamiento del paseo al mirador del Ebro en Briñas.

En fecha 27 de mayo de 2024 se formalizó contrato de Redacción de Proyecto, Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras “Mejora y acondicionamiento del paseo al mirador del Ebro en Briñas”, con D. Ángel J. Pascual Navajas con NIF. 16571945P, y en base a dicho contrato se ha redactado el Proyecto: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL PASEO AL MIRADOR DEL EBRO EN BRIÑAS.

#### **Marco normativo**



## Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra

La presente contratación se encuadra en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento del MRR, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia así como toda la normativa de desarrollo. Al presente contrato le resulta de aplicación el Plan de medidas antifraude del Gobierno de La Rioja aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de diciembre de 2021 (BOR 11-01-2022) junto con su modificación aprobada por Resolución 1235/2022, de 31 de octubre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOR 03-11-2022), al que esta Mancomunidad de adhiere mediante Acuerdo Plenario de fecha 26 de enero de 2023.

• Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). Este proyecto, financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, no recibirá financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos.

• Todos los contratos con financiación europea, se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de



## **Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra**

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

• Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

• El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, documentos anexos, y la oferta del adjudicatario, todos ellos en los términos o contenidos que se concreten una vez adjudicado el contrato por el órgano de contratación, revestirán carácter contractual.

### **Objeto del contrato**

Mejora y acondicionamiento del paseo al mirador del Ebro en Briñas.

Las actuaciones reguladas se encuadran en:

**Componente 14:** Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, cuyo objetivo es transformar y modernizar el sector turístico en España a través de sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia.

**Inversión 1:** Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que pretende mejorar los indicadores de sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial asociados a esta actividad económica.

**Submedida 2:** Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, cuyo objetivo es acometer actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

### **Análisis Técnico**

Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas en el Proyecto

### **Análisis Económico**

Valor Estimado

Tal y como se recoge en el Proyecto, el valor estimado del contrato es 45.916,78 euros, 21% IVA (9.642,52 euros), Total IVA incluido: 55.559,30 euros

Presupuesto de ejecución por contrata                      45.916,78 euros



## **Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra**

**Los importes están financiados al 100% por la Unión Europea- Next GenerationEU Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

La financiación del contrato se efectúa con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – *Next Generation EU* – de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

### **Viabilidad**

Sin perjuicio del preceptivo estudio de viabilidad establecido en los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la tramitación de concesiones de obras y servicios respectivamente, en aras de dotar de un mayor rigor y control económico-financiero del gasto, se incluye un análisis de viabilidad del mismo.

Para la ejecución del presente contrato, junto con el resto de las actuaciones para el desarrollo turístico, la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Desarrollo Autonómico y la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra suscribieron un Convenio de fecha 30 de septiembre de 2022, (BOR n.º 212, de 4 de noviembre de 2022), por el que se articula la colaboración para la ejecución del PSTD “Enoturismo sostenible, motor de desarrollo de un territorio único” por importe de 2.030.000,00 € **financiados al 100%** con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU» para ayudar a poner en marcha las actuaciones transformadoras del actual modelo turístico repartidas entre los 4 Ejes programáticos: Transición verde y sostenible, Mejora de la eficiencia energética, Transición digital y Competitividad.

### **Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera**

Vista la incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.



## **Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra**

• A este respecto debe señalarse en este punto y en cuanto a la deuda financiera, que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida; por lo tanto, cumple el principio de prudencia financiera y, por último, el volumen de deuda viva que genera junto con el resto de operaciones vigentes de la Corporación.

• En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación se harán cumpliendo el periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

• Además una vez analizados y valorados los gastos futuros o colaterales, y se ha analizado la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a ellos a largo plazo, independientemente de la duración del contrato objeto de análisis. En caso de suponer la asunción de deuda financiera, dicha deuda se encuentra debidamente estructurada, quedando garantizado que la entidad puede hacer frente a los pagos generados.

• El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. En el Presupuesto del presente ejercicio 2024, la diferencia es 0, cumplido el principio de estabilidad presupuestaria.

• A este respecto debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el expediente para la incorporación de remanentes de crédito, y que por lo tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, tal y como ha informado la intervención en el expediente correspondiente.

Igualmente es esencial para garantizar el correcto estudio de la sostenibilidad financiera del contrato que dichas repercusiones y efectos económicos se encuentren supeditados al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, dado que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y que la Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra no tiene en vigor planes de ajuste económico-financieros.

### **Análisis del Procedimiento**

#### **Justificación del procedimiento**

Visto que la Mancomunidad precisa contratar la ejecución de las Obras “Mejora y acondicionamiento del paseo al mirador del Ebro en Briñas”, porque carece de la maquinaria y del personal en plantilla necesario para el desempeño dicha ejecución.

En definitiva, y en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 116.4 f) de la LCSP, se hace constar que la Mancomunidad de Desarrollo Turístico no cuenta con los medios suficientes para la realización de las obras que constituyen el objeto del presente contrato.



## **Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra**

Se ha determinado que esta contratación se realice por **procedimiento abierto simplificado** al cumplirse las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (139.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

### **Calificación del contrato**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **Duración**

El plazo de ejecución de las obras está determinado en el Proyecto, **siendo éste de 2 meses**, a partir de la fecha de redacción del Acta de comprobación del replanteo de las obras.

### **Necesidad a satisfacer**

El “Mirador del Ebro” se encuentra ubicado en un enclave privilegiado de la parte alta de Briñas, en el cerro del antiguo barrio de bodegas. Con esta acción adecuaremos, embelleceremos e interpretaremos este mirador para convertirlo en un lugar donde disfrutar de las maravillosas vistas del río Ebro y la Sierra de Toloño, junto al característico paisaje de viñedos de Rioja. Asimismo, con el reclamo del mirador, se potencia a la zona histórica del antiguo barrio de bodegas donde sobresalen los antiguos respiraderos y chimeneas que datan de los siglos XIX y XX destinadas a la ventilación de las bodegas.



## Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra

Con esta acción estaremos poniendo en valor el patrimonio paisajístico e histórico de la Mancomunidad, así como el patrimonio del vino, destacando su valor histórico y cultural

Se pretende mejorar y recuperar espacios públicos que forman parte del patrimonio cultural, histórico y paisajístico de Briñas para su puesta en valor.

El objeto de esta intervención es la mejora y acondicionamiento del paseo que lleva al Mirador del Ebro, en la zona denominada como El Rollo situada en el cerro del antiguo Barrio de Bodegas de Briñas. La intervención tiene la finalidad de potenciar el valor paisajístico del mirador a la ribera del río Ebro y la Sierra de Toloño mejorando y recuperando los espacios públicos. Mejorando este paseo se pretende también poner en valor los recursos patrimoniales dado que estamos en una zona histórica del antiguo barrio de bodegas donde sobresalen los antiguos respiraderos y chimeneas que datan de los siglos XIX y XX destinadas a la ventilación de las bodegas.

Se propone intervenir en los caminos peatonales y zonas estanciales del cerro conectando el mirador con las calles colindantes, lo cual favorecerá a su vez la movilidad sostenible, al facilitar su uso por parte tanto de turistas como de residentes a la hora de desplazarse a pie o en bicicleta. Además, se potencia a la zona histórica del antiguo Barrio de Bodegas y el patrimonio del vino, destacando su valor histórico y cultural.

Las actuaciones están encaminadas a lograr:

- Acondicionar el camino actual de gravilla y tierra sustituyéndolo por un pavimento terroso filtrante que mejore la resistencia ante las escorrentías al tiempo que permita respirar al terreno no afectando negativamente a las bodegas.
- Mejorar la estabilidad de las laderas deterioradas por las escorrentías con especies arbustivas de bajo consumo hídrico.
- Ampliar la red actual de alumbrado urbano, instalando balizas solares de bajo consumo a lo largo del paseo.
- Sustituir el mobiliario y los elementos de señalización actuales que se han quedado obsoletos.

Se generarán nuevas propuestas de consumo en torno al patrimonio y el paisaje, diversificando las actividades en el destino.

### Características del contrato

Tipo de contrato: OBRAS
Subtipo del contrato: Trabajos de preparación del terreno.
Objeto del contrato: Mejora y acondicionamiento del paseo al mirador del Ebro en



## Mancomunidad de Desarrollo Turístico de Haro, Briñas, Casalarreina, Ollauri y Sajazarra

Briñas.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45112710-Trabajos de paisajismo en zonas verdes.	
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 45.916,78	IVA%: 9.642,52
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 55.559,30	
Duración de la ejecución: 2 MESES	Duración máxima: 2 MESES

En cuanto a la competencia del órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determina:

### Órgano competente

Importe de los recursos del presupuesto	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Órgano de contratación
36.650	45.916,78	>10 %	Consejo de la Mancomunidad

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En Casalarreina, firmado electrónicamente.

LA SECRETARIA

Fdo. Gloria Esther Pérez Mínguez

